



**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforman** y **adicionan** diversos artículos de la **Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El notariado es una actividad que forma parte de la historia del país, para la cual México ha adoptado el sistema notarial latino, el cual se caracteriza entre otros elementos, porque quien ejerce esta función es un profesional del Derecho.

La función notarial es una actividad que no depende directamente de alguna autoridad administrativa, aunado a que su ejercicio implica dar autenticidad a los hechos y actos ocurridos en su presencia por poseer fe pública. Donde, además, el notario tiene la posibilidad de interpretar la voluntad de las partes, orientándoles y dándole forma al redactar un instrumento público, con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica a las personas y a su patrimonio, previniendo conflictos de orden social de diferente naturaleza.

Con el objeto de implementar acciones tendentes a fortalecer las instituciones y mecanismos que se relacionan con la actividad notarial, el Congreso del Estado ha participado en las tareas para realizar la actualización del ordenamiento que rige la función notarial. En este contexto, las últimas modificaciones en torno a la figura del notario auxiliar produjeron una serie de reflexiones sobre la necesidad de diseñar



procedimientos que en el fondo sigan atendiendo necesidades sociales, pero con elementos acordes a las exigencias por las cuales debe atravesar un profesional del Derecho, cuyo objetivo es obtener el estatus de notario u obtener un Fíat para desempeñarse como titular de una notaría pública.

El derecho por naturaleza es dinámico, pues a fin de asegurar su eficacia debe adecuarse a las nuevas necesidades que surgen a partir de los cambios sociales que modifican las realidades y estructuras existentes, por ello, el presente proyecto de reforma tiene por objetivo regular el procedimiento de equivalencia notarial, mediante el cual un Notario Auxiliar podrá, cumplidos los trámites y requisitos, obtener la titularidad de la Notaría en la que actúa, en los supuestos de fallecimiento, renuncia o retiro del fíat del titular. Este proceso se basará en la realización de un examen evaluado por tres jurados, quienes valoraran la buena conducta y capacidad notarial del solicitante. Se busca que los interesados participen en una contienda teórica y práctica, dado que cuentan con experiencia demostrada en la función y mantienen un arraigo social y territorial en el lugar donde se han desempeñado. Lo que, en su conjunto, beneficia a la prestación de los servicios notariales que requieran los usuarios.

Con la creación de dicha figura se permitió la inclusión de profesionales del derecho para fortalecer la seguridad jurídica en nuestra entidad y se hizo más eficiente la prestación de la función notarial, generando mayor eficiencia en los actos y hechos que la sociedad y el Estado otorgan.

Asimismo, el artículo 14 de la ley mencionada prevé los principios que deben guardar los procedimientos para obtener la licencia de notario auxiliar, la calidad de aspirante a notario y el fíat de notario público, siendo los de buena fe, certeza, igualdad, imparcialidad, independencia y máxima publicidad.

En ese contexto jurídico-normativo y tomando en consideración la importancia de la función notarial y, además, que dicha función es desempeñada por personas, por seres humanos que tarde o temprano se enfrentarán al fallecimiento o a alguna situación de índole personal que los lleve a tomar la decisión de separarse de la importante labor que desempeñan, es que se considera de vital importancia para darle continuidad a la misma, el establecer un procedimiento que asegure que



se siga prestando de manera eficiente, con profesionistas que ya han demostrado su capacidad en la práctica.

La creación de un procedimiento de equivalencias en la ley del notariado para permitir que los notarios auxiliares obtengan la calidad de notarios titulares tiene como objetivo principal garantizar la continuidad del servicio notarial, aprovechar la experiencia y conocimiento acumulado de los notarios auxiliares, reconocer la formación especializada recibida y promover la estabilidad y confianza en la comunidad en quienes con el carácter de auxiliares han desempeñado la función notarial. Esta medida beneficia tanto a los notarios auxiliares, al brindarles oportunidades de desarrollo profesional, como a la comunidad en general, al asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios notariales, los que no se verían interrumpidos abruptamente en caso de fallecimiento o renuncia de la persona titular de la notaría. Al proporcionar un camino claro y estructurado para que los notarios auxiliares puedan ascender a la titularidad, se fomenta la estabilidad y la confianza en el sistema notarial, evitando interrupciones o retrasos en la atención a los usuarios.

Además, el procedimiento de equivalencias reconoce el valor y la importancia de la experiencia práctica de los notarios auxiliares. Durante su trabajo como auxiliares, han adquirido habilidades y conocimientos que son relevantes y necesarios para ejercer su función.

Asimismo, al proporcionar una vía clara para la promoción de los notarios auxiliares, se fomenta la motivación y el compromiso de estos profesionales. Saber que existe la posibilidad de convertirse en notarios titulares incentiva a los auxiliares a desempeñarse de manera responsable y dedicada, ya que ven reconocido su esfuerzo y tienen una meta profesional a la que aspirar. Esto puede generar un ambiente laboral más positivo y estimulante, lo cual repercute en la calidad del servicio ofrecido.

Otro aspecto importante es que el procedimiento de equivalencias permite mantener la continuidad de la atención a los clientes y la gestión de los asuntos en trámite. Cuando un notario titular fallece o deja vacante su puesto, puede haber una gran cantidad de documentos y expedientes en curso que requieren atención y seguimiento. Al permitir que un notario auxiliar asuma la titularidad, se evitan retrasos y se garantiza la continuidad en la atención de los casos pendientes. Esto es especialmente relevante en situaciones donde los trámites notariales tienen plazos legales o implicaciones económicas importantes.



Para facilitar la lectura de la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Disposiciones actuales	Propuesta de reforma
<p>Artículo 11-B. La Secretaría de Gobierno emitirá una convocatoria pública y abierta a los interesados en obtener la calidad de aspirante a notario.</p> <p>I. La convocatoria deberá contener al menos las siguientes bases:</p> <p>II. La necesidad de contar con nuevas notarias;</p> <p>III. Plazo para presentar solicitudes y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 11-A de esta Ley;</p> <p>IV. Plazo para que la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno verifique el cumplimiento de los requisitos para obtener la calidad de aspirante a notario;</p> <p>V. El contenido de los temas sobre los que versará el examen; y</p> <p>VI. La atribución del jurado para establecer lugar, fecha y hora de celebración del examen.</p>	<p>Artículo 11-B. La Secretaría de Gobierno emitirá una convocatoria pública y abierta a los interesados en obtener la calidad de aspirante a notario, cada dos años o antes si fuere necesario.</p> <p>La convocatoria deberá contener al menos las siguientes bases:</p> <p>I. La necesidad de contar con nuevas notarias;</p> <p>II. Plazo para presentar solicitudes y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 11-A de esta Ley;</p> <p>III. Plazo para que la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno verifique el cumplimiento de los requisitos para obtener la calidad de aspirante a notario;</p> <p>IV. El contenido de los temas sobre los que versará el examen; y</p> <p>V. La atribución del jurado para establecer lugar, fecha y hora de celebración del examen.</p>
<p>Artículo 14. Los procedimientos para obtener la licencia de notario auxiliar, la calidad de aspirante a notario y el fíat de notario público se sujetarán a los siguientes principios:</p>	<p>Artículo 14. Los procedimientos para obtener la licencia de notario auxiliar, la calidad de aspirante a notario, el de equivalencia notarial y el fíat de notario público se sujetarán a los siguientes principios:</p> <p>I. a VI ...</p>
<p>Artículo 17. Cuando una o...</p> <p>La convocatoria deberá...</p>	<p>Artículo 17. Cuando una o...</p> <p>La convocatoria deberá...</p>



Disposiciones actuales	Propuesta de reforma
<p>I. Motivos que sustenten la necesidad de ocupar la vacante o la creación de la notaría, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 11 de esta Ley;</p> <p>II a V. ...</p> <p>VI. Que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria se determinará la fecha, lugar y hora del examen, sin que esta exceda sesenta días posteriores a dicha publicación;</p> <p>VII a IX. ...</p> <p>Concluido el plazo...</p> <p>La unidad administrativa...</p> <p>El acuerdo de...</p> <p>Desahogado el procedimiento...</p>	<p>I. Motivos que sustenten la necesidad de la creación de la notaría, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 11 de esta Ley, además tratándose de varias notarías vacantes o de nueva creación se establecerán los criterios para la designación de la notaría.</p> <p>II a V. ...</p> <p>VI. Que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria se determinará la fecha, lugar y hora del examen;</p> <p>VII a IX. ...</p> <p>Concluido el plazo...</p> <p>La unidad administrativa...</p> <p>El acuerdo de...</p> <p>Desahogado el procedimiento...</p>
<p>Artículo 18. El examen de oposición para obtener el fiat de notario, para cada notaría vacante o de nueva creación, consistirá en una prueba teórica y en una prueba práctica por escrito, que se regirá por las siguientes reglas comunes:</p> <p>I. La prueba teórica consistirá en la aplicación de un cuestionario, atendiendo a lo siguiente:</p> <p>a) El día del examen, en sesión previa, el jurado elaborará de entre las propuestas que formule cada uno de sus integrantes, el cuestionario al que deberán dar respuesta los sustentantes. En la elaboración del cuestionario, el jurado deberá abarcar todos los temas previstos en la convocatoria para esta etapa del concurso. El</p>	<p>Artículo 18. El examen de oposición para obtener el fiat de notario, para cada notaría vacante o de nueva creación, consistirá en una prueba teórica y en una prueba práctica, que se regirá por lo establecido en los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Gobierno, tendiendo las siguientes reglas comunes</p> <p>I. La prueba teórica...</p> <p>a) El día del examen, en sesión previa, el jurado integrará el cuestionario al que deberán dar respuesta los sustentantes el cual se conformará por un mínimo de cincuenta preguntas, de las cuales, por lo menos diez serán a propuesta de cada uno de los miembros del jurado. En la elaboración del cuestionario, el jurado deberá abarcar todos los temas previstos en la</p>



Disposiciones actuales	Propuesta de reforma
<p>cuestionario se integrará por un mínimo de cincuenta preguntas, de las cuales, por lo menos diez serán a propuesta de cada uno de los miembros del jurado; y</p> <p>II. La prueba práctica se aplicará a cada sustentante, atendiendo a lo siguiente:</p> <p>a. El día del examen, el jurado en sesión previa a la celebración del mismo, determinará los tipos de instrumentos notariales que serán materia de esta prueba, éstos se colocarán por separado en sobres cerrados, firmados por los miembros del jurado, a fin de sortearse en presencia de los participantes. El sustentante elaborará la prueba con base en el instrumento que le haya correspondido;</p> <p>b) Para el desarrollo...</p> <p>c) El sustentante dispondrá de hasta cinco horas continuas para la redacción del instrumento notarial, al término de las cuales, el jurado recogerá los exámenes e individualmente emitirá por escrito la calificación de los mismos. El examen y la calificación otorgada, se colocará en un sobre cerrado que firmarán el presidente y el secretario del jurado, junto con el sustentante.</p> <p>La salvaguarda e inviolabilidad de los exámenes será responsabilidad de los miembros del jurado.</p> <p>Una vez desahogadas las pruebas teórica y práctica y previo cercioramiento de la no violación de los sobres referidos en este</p>	<p>convocatoria para esta etapa del concurso; y</p> <p>b) El sustentante...</p> <p>II. La prueba práctica...</p> <p>a) El día del examen, el jurado en sesión previa a la celebración del mismo determinará él o los tipos de instrumentos notariales que serán materia de esta prueba;</p> <p>b) Para el desarrollo...</p> <p>c) El sustentante dispondrá de hasta cinco horas continuas para la redacción del instrumento notarial, al término de las cuales, el jurado recogerá los exámenes e individualmente emitirá por escrito la calificación de los mismos.</p> <p>La salvaguarda e...</p> <p>Una vez desahogadas las pruebas teórica y práctica, el jurado sesionará las veces necesarias a fin de obtener la calificación definitiva de cada</p>



Disposiciones actuales	Propuesta de reforma
<p>artículo, el jurado sesionará las veces necesarias a fin de obtener la calificación definitiva de cada sustentante, promediando los resultados que éstos obtuvieron en sus pruebas teórica y práctica; de lo que se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los integrantes del jurado.</p>	<p>sustentante, promediando los resultados que éstos obtuvieron en sus pruebas teórica y práctica; de lo que se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los integrantes del jurado.</p> <p>La Secretaría de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le conceden los artículos 13-A y 13-B de ser el caso podrá llevar a cabo acciones preparatorias para la elaboración por parte del jurado del cuestionario, a efecto de que éste, el día del examen tome como base el material desarrollado como parte de estas acciones preparatorias.</p> <p>Cuando se lleven a cabo dos o más exámenes de manera simultánea o escalonada en una misma fecha, ya sea derivados de una o varias convocatorias, los jurados a cargo de cada prueba deberán sesionar previamente de manera conjunta para determinar el instrumento único que se aplicará a todos los sustentantes a efecto de garantizar igualdad de condiciones.</p>
<p>Artículo 19. El jurado calificará...</p> <p>La calificación mínima...</p> <p>El jurado atendiendo a las calificaciones obtenidas en las pruebas teórica y práctica, determinará quién de los sustentantes aprobados, resultó con mayor puntuación para recibir el fiat concursado.</p> <p>Si ninguno de...</p> <p>En caso de que algunos de los sustentantes empaten en la máxima</p>	<p>Artículo 19. El jurado calificará...</p> <p>La calificación mínima...</p> <p>El jurado atendiendo a las calificaciones obtenidas en las pruebas teórica y práctica, determinará quién de los sustentantes aprobados, resultó con mayor puntuación para recibir el fiat concursado.</p> <p>Si ninguno de...</p> <p>En caso de que algunos de los sustentantes empaten en la máxima puntuación aprobatoria, el jurado instrumentará acciones</p>



Disposiciones actuales	Propuesta de reforma
<p>puntuación aprobatoria, el jurado instrumentará acciones afirmativas en materia de paridad de género para garantizar el acceso de las mujeres a la función notarial y, en su caso, de ser necesario ordenará la práctica, entre ellos, de una prueba complementaria, teórica y práctica, conforme a las reglas establecidas en el artículo 18 de esta Ley, a fin de obtener una nueva calificación</p> <p>Si por cuestiones...</p> <p>En todos los...</p>	<p>afirmativas en materia de paridad de género para garantizar el acceso de las mujeres a la función notarial y, en su caso, de ser necesario ordenará la práctica, entre ellos, de una prueba complementaria a fin de obtener una nueva calificación.</p> <p>Si por cuestiones...</p> <p>En todos los...</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Del Procedimiento de Equivalencia Notarial</p> <p>Artículo 23-A. En caso de que el titular de una notaría fallezca o renuncie, y en dicha notaría haya un notario auxiliar, este último podrá, mediante el Procedimiento de Equivalencia Notarial establecido en este capítulo, continuar en funciones como titular de la notaría en la que actúa.</p> <p>Artículo 23-B. La instauración del Procedimiento de Equivalencia Notarial deberá ser solicitado por el notario auxiliar dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento o renuncia del titular de la notaría, y este deberá de concluir antes de transcurridos los cinco meses de realizada la solicitud, lo anterior en los términos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>Artículo 23-C. El notario auxiliar para poder solicitar el Procedimiento de Equivalencia Notarial, deberá cumplir, con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Licencia vigente de notario auxiliar;II. Certificación notarial vigente en caso de tener más de dos años en funciones y no haber sido



Disposiciones actuales	Propuesta de reforma
	<p>suspendido a través de un procedimiento por parte de la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno, dentro de los cinco años previos;</p> <p>III. Opinión favorable del correcto ejercicio de la función notarial emitida por la delegación del Colegio Estatal de Notarios a donde se encuentra adscrito y ratificada por el Colegio Estatal de Notarios; y</p> <p>IV. Haber ejercido como Notario Auxiliar en la Notaría en cuestión durante un período mínimo de un año, acreditando su experiencia y conocimiento en el ámbito notarial.</p> <p>Artículo 23-D. Los notarios auxiliares que cumplan con los requisitos previstos en esta ley deberán aprobar una evaluación ante tres jurados, quienes serán designados, uno a propuesta de la Secretaría de Gobierno, un profesor de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato preferentemente notario y profesor de la especialidad de Notaría Pública a propuesta del Director de dicha división y uno más será Notario Titular que será propuesto por el Colegio Estatal de Notarios.</p> <p>Los jurados evaluarán al solicitante mediante un examen escrito, oral y practico que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Conocimientos teóricos y prácticos del derecho notarial;</p> <p>II. Capacidad para redactar instrumentos públicos notariales;</p>



Disposiciones actuales	Propuesta de reforma
	<p>III. Habilidades para asesorar y resolver problemas notariales; y</p> <p>IV. Conocimiento de las leyes y regulaciones notariales vigentes.</p> <p>El jurado dentro de los tres días hábiles siguientes emitirá un informe detallado sobre la evaluación del solicitante, recomendando o no la concesión de la titularidad notarial por equivalencia. En caso de que la recomendación sea favorable, el titular de la Secretaría, confirmará la decisión respecto a la concesión de la titularidad notarial por equivalencia, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del informe del jurado.</p> <p>Artículo23-E. En el caso de que el Notario Auxiliar que participe en el procedimiento de equivalencia notarial cumpla con los requisitos previstos por esta ley y acredite la evaluación, se le otorgará un fíat.»</p>

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

IMPACTO JURÍDICO: Se contempla la adición de un Capítulo IV a la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, con los artículos que lo integran,



recorriéndose en su orden los actuales capítulos IV al XVIII, para convertirse en V al XIX.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: En razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: En razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden presupuestario; y

IMPACTO SOCIAL: La sociedad en general tendrá la certeza que podrán contar con profesionales en la prestación del servicio notarial toda vez que se está asegurando que los profesionistas que lo ofrezcan cuenten con la debida probidad, ética, conocimiento, honradez y profesionalismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración del Pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: Se **reforman** los artículos 11-B, 14, primer párrafo, 17, 18 y 19 y se adiciona un Capítulo IV, el cual se integra con los artículos 23-A, 23-B, 23-C, 23-D, y 23-E, recorriéndose en su orden los actuales capítulos IV al XVIII, para ubicarse como capítulos V al XIX, respectivamente, todos ellos de la **Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

« **Artículo 11-B.** La Secretaría de Gobierno emitirá una convocatoria pública y abierta a los interesados en obtener la calidad de aspirante a notario, cada dos años o antes si fuere necesario.

La convocatoria deberá contener al menos las siguientes bases:

- I. La necesidad de contar con nuevas notarias;
- II. Plazo para presentar solicitudes y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 11-A de esta Ley;
- III. Plazo para que la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno verifique el cumplimiento de los requisitos para obtener la calidad de aspirante a notario;



IV. El contenido de los temas sobre los que versará el examen; y

V. La atribución del jurado para establecer lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Artículo 14. Los procedimientos para obtener la licencia de notario auxiliar, la calidad de aspirante a notario, **el de equivalencia notarial** y el fíat de notario público se sujetarán a los siguientes principios:

I. a VI ...

Artículo 17. Cuando una o...

La convocatoria deberá...

II. Motivos que sustenten la necesidad de la creación de la notaría, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 11 de esta Ley, además tratándose de varias notarias vacantes o de nueva creación se establecerán los criterios para la designación de la notaría.

II a V. ...

VII. Que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria se determinará la fecha, lugar y hora del examen;

VII a IX. ...

Concluido el plazo...

La unidad administrativa...

El acuerdo de...

Desahogado el procedimiento...

Artículo 18. El examen de oposición para obtener el fíat de notario, para cada notaría vacante o de nueva creación, consistirá en una prueba teórica y en una prueba práctica, que se regirá por lo establecido en los



lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Gobierno, tendiendo las siguientes reglas comunes

III. La prueba teórica...

a) El día del examen, en sesión previa, el jurado integrará el cuestionario al que deberán dar respuesta los sustentantes el cual se conformará por un mínimo de cincuenta preguntas, de las cuales, por lo menos diez serán a propuesta de cada uno de los miembros del jurado. En la elaboración del cuestionario, el jurado deberá abarcar todos los temas previstos en la convocatoria para esta etapa del concurso; y

b)

IV. La prueba práctica...

b) El día del examen, el jurado en sesión previa a la celebración del mismo determinará él o los tipos de instrumentos notariales que serán materia de esta prueba;

b) Para el desarrollo...

c) El sustentante dispondrá de hasta cinco horas continuas para la redacción del instrumento notarial, al término de las cuales, el jurado recogerá los exámenes e individualmente emitirá por escrito la calificación de los mismos.

La salvaguarda e...

Una vez desahogadas las pruebas teórica y práctica, el jurado sesionará las veces necesarias a fin de obtener la calificación definitiva de cada sustentante, promediando los resultados que éstos obtuvieron en sus pruebas teórica y práctica; de lo que se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los integrantes del jurado.

La Secretaría de Gobierno, en ejercicio de la facultad que le conceden los artículos 13-A y 13-B de ser el caso podrá llevar a cabo acciones preparatorias para la elaboración por parte del jurado del cuestionario,



a efecto de que éste, el día del examen tome como base el material desarrollado como parte de estas acciones preparatorias.

Cuando se lleven a cabo dos o más exámenes de manera simultánea o escalonada en una misma fecha, ya sea derivados de una o varias convocatorias, los jurados a cargo de cada prueba deberán sesionar previamente de manera conjunta para determinar el instrumento único que se aplicará a todos los sustentantes a efecto de garantizar igualdad de condiciones.

Artículo 19. El jurado calificará...

La calificación mínima...

El jurado atendiendo a las calificaciones obtenidas en las pruebas teórica y práctica, determinará quién de los sustentantes aprobados, resultó con mayor puntuación para recibir el fíat concursado.

Si ninguno de...

En caso de que algunos de los sustentantes empaten en la máxima puntuación aprobatoria, el jurado instrumentará acciones afirmativas en materia de paridad de género para garantizar el acceso de las mujeres a la función notarial y, en su caso, de ser necesario ordenará la práctica, entre ellos, de una prueba complementaria a fin de obtener una nueva calificación.

Si por cuestiones...

En todos los...

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento de Equivalencia Notarial

Artículo 23-A. En caso de que el titular de una notaría fallezca o renuncie, y en dicha notaría haya un notario auxiliar, este último podrá, mediante el Procedimiento de Equivalencia Notarial establecido en este capítulo, continuar en funciones como titular de la notaría en la que actúa.

Artículo 23-B. La instauración del Procedimiento de Equivalencia Notarial deberá ser solicitado por el notario auxiliar dentro de los treinta días



posteriores al fallecimiento o renuncia del titular de la notaría, y este deberá de concluir antes de transcurridos los cinco meses de realizada la solicitud, lo anterior en los términos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 23-C. El notario auxiliar para poder solicitar el Procedimiento de Equivalencia Notarial, deberá cumplir, con lo siguiente:

- V. Licencia vigente de notario auxiliar;
- VI. Certificación notarial vigente en caso de tener más de dos años en funciones y no haber sido suspendido a través de un procedimiento por parte de la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno, dentro de los cinco años previos;
- VII. Opinión favorable del correcto ejercicio de la función notarial emitida por la delegación del Colegio Estatal de Notarios a donde se encuentra adscrito y ratificada por el Colegio Estatal de Notarios; y
- VIII. Haber ejercido como Notario Auxiliar en la Notaría en cuestión durante un período mínimo de un año, acreditando su experiencia y conocimiento en el ámbito notarial.

Artículo 23-D. Los notarios auxiliares que cumplan con los requisitos previstos en esta ley deberán aprobar una evaluación ante tres jurados, quienes serán designados, uno a propuesta de la Secretaría de Gobierno, un profesor de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato preferentemente notario y profesor de la especialidad de Notaría Pública a propuesta del Director de dicha división y uno más será Notario Titular que será propuesto por el Colegio Estatal de Notarios.

Los jurados evaluarán al solicitante mediante un examen escrito, oral y practico que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- V. Conocimientos teóricos y prácticos del derecho notarial;
- VI. Capacidad para redactar instrumentos públicos notariales;



- VII. Habilidades para asesorar y resolver problemas notariales; y
- VIII. Conocimiento de las leyes y regulaciones notariales vigentes.

El jurado dentro de los tres días hábiles siguientes emitirá un informe detallado sobre la evaluación del solicitante, recomendando o no la concesión de la titularidad notarial por equivalencia. En caso de que la recomendación sea favorable, el titular de la Secretaría, confirmará la decisión respecto a la concesión de la titularidad notarial por equivalencia, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del informe del jurado.

Artículo23-E. En el caso de que el Notario Auxiliar que participe en el procedimiento de equivalencia notarial cumpla con los requisitos previstos por esta ley y acredite la evaluación, se le otorgará un fiat.»

TRANSITORIOS

Guanajuato, Gto., a 25 de julio de 2023
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Ayala Torres Luis Ernesto
Coordinador

Dip. Alcántar Rojas Rolando Fortino

Dip. Balderas Álvarez Bricio

Dip. Bermúdez Cano Susana

Dip. Borja Pimentel José Alfonso

Dip. Casillas Martínez Angélica

Dip. Hernández Camarena M.
Guadalupe

Dip. Hernández Martínez María de la Luz

Dip. Larrondo Díaz César



Dip. López Camacho Martín

Dip. Magdaleno González Briseida

Dip. Márquez Alcalá Laura Cristina

Dip. Murillo Chávez Janet Melanie

Dip. Márquez Márquez Noemí

Dip. Rangel Hernández Armando

Dip. Ortiz Ortega Jorge

Dip. Salim Alle Miguel Ángel

Dip. Rionda Salas Lilia Margarita

Dip. Soto Escamilla Katya Cristina

Dip. Torres Mereles Javier

Dip. Zanella Huerta Víctor Manuel

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	37561
Asunto:	Iniciativa del Grupo Parlamentario del PAN, a fin de reformar la Ley del Notariado para el Estado de
Descripción:	Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, en lo relativo al procedimiento de equivalencia notarial.
Destinatarios:	<p>UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato</p> <p>ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>LUIS ERNESTO AYALA TORRES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>LILIA MARGARITA RIONDA SALAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>MARTIN LOPEZ CAMACHO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>BRICIO BALDERAS ALVAREZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>CESAR LARRONDO DIAZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>JORGE ORTIZ ORTEGA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p>
Archivo Firmado:	File_1857_20230725165124340_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	SUSANA BERMUDEZ CANO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.91	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:35:54 a. m. - 25/07/2023 06:35:54 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	56-45-14-9c-01-88-a4-4f-6f-83-8f-91-4f-28-25-9d-2d-df-59-14-9d-df-95-de-0a-50-0a-b0-3d-22-18-3e-9b-96-57-da-e1-ec-f8-ff-d1-11-89-a7-8f-0c-85-9e-6f-c3-ab-9d-70-20-23-9e-de-53-8e-f3-e6-8e-3b-57-0d-c7-99-3e-cb-53-d8-8b-e7-ba-5f-f0-28-56-1d-91-47-06-7e-d8-ea-cd-20-ff-87-70-4a-6d-f7-f2-6d-52-de-eb-51-e9-40-79-28-66-5d-14-f6-b7-96-d7-32-92-b0-1e-7e-eb-77-4e-5a-52-9c-b4-3f-d3-73-ec-18-7d-9c-cf-e5-78-6e-50-19-53-18-b1-6b-08-af-47-ca-3e-76-4a-a6-91-c3-7d-33-8a-71-84-7b-01-c0-bb-2e-6d-c5-ae-2c-e0-de-9d-82-dd-4a-0b-fc-51-0a-1c-07-e9-f7-de-3a-b4-5e-1b-2e-d9-21-48-5a-b9-8f-99-14-62-7b-84-3a-a1-40-f7-1f-e7-c1-28-85-03-86-15-d2-b7-ab-12-ab-58-2c-33-17-03-7a-31-ae-1e-21-80-98-ff-9c-56-00-4a-a5-a9-93-6b-ed-29-86-89-c6-e8-21-e7-0c-f2-3a-53-8f-89-36-b0-8d-74-86-fb-c0-45-58-e6		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:38:18 a. m. - 25/07/2023 06:38:18 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:38:14 a. m. - 25/07/2023 06:38:14 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638259070946407124
Datos Estampillados:	FRf6vrM6klfEmbybMnTXK6LuiWY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	306680539
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:37:35 a. m. - 25/07/2023 06:37:35 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	LILIA MARGARITA RIONDA SALAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.45	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:09:31 p. m. - 25/07/2023 05:09:31 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7e-1e-79-36-81-da-f9-f1-6d-6b-36-74-34-fa-0a-13-fb-64-44-1-c-b4-db-d5-16-5b-ef-db-75-df-74-e6-1d-c4-c4-e4-64-82-b8-9a-4e-42-0b-40-66-52-04-14-80-b3-5a-bc-23-70-0f-9c-7d-92-05-40-a3-81-cd-98-2b-d2-d2-5c-64-8e-05-46-7c-9a-b8-52-89-86-4a-a9-88-3f-86-54-02-b0-ea-96-f0-a7-c9-ce-54-1d-4f-27-a2-48-a5-32-d9-fb-62-33-bf-76-7f-c2-f0-e1-3c-1b-af-d2-74-55-31-e6-6f-a1-cc-f8-8a-36-d4-7a-ad-a0-c0-5e-4e-6e-cf-88-32-fa-d7-b7-23-81-fc-45-67-84-05-d9-2d-e9-ee-ce-02-f4-61-90-bf-cd-4e-18-85-9f-7b-9f-5a-15-b9-95-a0-4e-d8-a4-73-13-2e-7f-4f-68-76-d9-d5-bd-5a-a0-b8-16-3f-f0-ea-2b-b8-bb-62-62-f6-d6-d9-2c-23-ed-fe-0e-39-be-43-09-24-c1-b4-18-87-4f-dd-ec-a7-1b-34-56-67-15-91-00-c1-c8-a2-56-16-ed-5c-af-da-0e-b0-65-70-ad-31-d0-26-8f-65-5f-29-4f-cc-9e-0a-f0-95-bd-03-cf-4d-52-20-94-70-31-32		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:11:56 p. m. - 25/07/2023 05:11:56 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:11:52 p. m. - 25/07/2023 05:11:52 p. m.	Índice:	306667064
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:11:14 p. m. - 25/07/2023 05:11:14 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638259019129505628	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	+z/iKGjwxghrFUCdQng5olbKM2U=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.36	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:26:26 a. m. - 25/07/2023 06:26:26 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	80-2a-d9-d3-94-68-13-77-df-b0-c8-d5-61-f4-ac-e5-14-87-62-39-a8-f0-63-e7-c6-f7-98-90-bb-26-cc-dd-0f-d7-56-39-4b-ed-a9-f6-85-b4-bf-7d-03-3c-ad-4f-d2-b9-e8-b7-54-3e-9c-ab-94-7e-86-fb-c4-41-03-92-9f-22-f9-14-5c-42-9d-0c-69-5e-17-1e-84-a0-22-6d-41-67-ac-03-dd-0a-78-ff-38-0f-a1-d5-e4-01-df-c6-d3-c3-40-a1-f7-3a-18-9e-08-3a-bb-9c-dd-4e-2b-ff-17-28-ee-9c-28-7d-13-d3-dd-86-00-82-a0-01-17-09-b1-14-e8-8a-84-0a-aa-29-01-93-53-87-ff-ee-29-30-5f-39-ce-19-da-7b-90-8e-48-79-b9-59-51-2b-f8-ad-a1-33-4c-8a-34-a3-8c-bf-73-3f-20-c8-f1-67-fd-ff-c9-72-a6-fe-33-1a-ed-db-c4-60-19-eb-be-5e-92-06-ab-1f-61-81-a2-71-0e-67-34-39-be-6d-9d-fe-fb-df-c0-5f-d3-28-68-4c-08-fc-cb-ed-f5-dc-9e-c4-a9-0a-ce-53-6d-9f-c1-29-85-b6-20-de-4f-db-2b-cc-9f-f0-e3-37-18-28-af-dc-0d-e4-12-b5-e5-a6-64-4b-17-40		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:28:54 a. m. - 25/07/2023 06:28:54 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:28:51 a. m. - 25/07/2023 06:28:51 p. m.	Índice:	306679248
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:28:12 a. m. - 25/07/2023 06:28:12 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638259065313904366	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Vs02sjmMka8wki8XeVxbfqigU/s=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	RITA GONZALEZ GUTIERREZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.e3	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 04:07:18 a. m. - 25/07/2023 10:07:18 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4d-8c-fa-15-46-6e-3e-3d-83-6a-42-d0-cf-fc-30-56-40-14-d9-cc-a4-e4-87-cc-f1-6c-cd-10-50-6d-40-61-d8-e1-43-57-d6-d6-51-ca-8f-c0-7b-33-99-b4-98-c6-f3-31-06-8c-4d-e5-54-e9-16-4b-85-d5-4a-4a-b6-f1-92-3e-0a-8f-10-b8-2d-52-4b-bf-8b-7d-cc-8b-ed-47-22-bc-27-1f-0d-34-25-3e-1b-8f-cb-29-92-95-bb-73-37-38-cc-23-d8-b4-04-b5-91-d2-eb-ff-bc-07-95-f9-6e-88-ab-f2-1a-c2-99-3a-c6-39-6b-02-52-56-90-44-42-7b-ca-1f-fd-ef-37-c2-75-50-a1-3f-c2-78-4c-47-91-c4-28-e7-c8-5e-35-5a-e6-af-3d-06-16-55-15-0f-9d-7a-0f-02-3f-90-5a-42-86-57-ca-69-5d-68-21-b5-49-50-71-29-21-57-12-96-		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 04:09:43 a. m. - 25/07/2023 10:09:43 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 04:09:39 a. m. - 25/07/2023 10:09:39 p. m.	Índice:	306705670
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 04:09:00 a. m. - 25/07/2023 10:09:00 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638259197794909648	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	8SdEnun0u88HwD/H6KjFqPo+J8o=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c5	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:24:29 p. m. - 25/07/2023 05:24:29 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	12-61-65-af-ac-1e-23-7b-c0-80-50-16-4c-ce-b8-16-e0-fd-a6-25-cc-22-30-b2-6f-46-92-de-32-09-d1-2b-31-e0-ad-46-e2-cd-2c-6c-f3-f9-53-cc-3d-3b-22-db-69-a0-92-4b-85-aa-72-75-96-35-c7-4f-50-dc-ab-4f-46-c3-32-2f-90-c7-93-2d-fe-32-67-c9-bc-37-89-cf-6b-7f-d7-cd-09-3f-5c-47-2e-b0-d6-06-c7-02-9b-41-8a-44-e5-51-82-02-e9-9d-cf-2c-f6-8c-c9-71-ce-80-a1-dd-15-2b-e0-45-48-a4-b6-ec-bb-09-64-be-98-ab-db-4d-71-0f-fc-5a-57-a5-26-9a-09-61-e1-ba-35-0f-57-5d-db-0f-19-b2-48-7b-c8-26-dc-eb-f1-e6-8d-bf-5a-32-b4-f0-90-5a-f2-77-9b-50-5d-8c-92-17-54-19-d7-0f-85-08-b3-ee-31-df-ea-2a-81-36-f3-ad-1d-72-6f-4c-4c-3c-67-a1-73-a9-79-ac-8d-4d-26-e1-15-d1-4a-cf-d4-7f-5f-55-a2-f9-dc-94-e8-93-2c-a1-27-d4-a1-3c-c2-9d-f3-24-7c-7c-50-3f-75-5a-8f-10-39-a2-06-e2-05-b4-23-db-23-31-48-50-23-ce-8f-bc-05-55		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:26:55 p. m. - 25/07/2023 05:26:55 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:26:52 p. m. - 25/07/2023 05:26:52 p. m.	Índice:	306669171
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:26:13 p. m. - 25/07/2023 05:26:13 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638259028120291464	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	ctlpwuvfgC/iX16Dz2EDFS4gYpA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.48	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 03:31:46 a. m. - 25/07/2023 09:31:46 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7b-4a-9c-05-e7-ed-b4-ff-f7-d1-a-f6-b4-f6-96-af-96-64-1b-cc-1f-6c-bd-34-f6-37-9a-06-89-e5-31-75-82-1e-de-38-43-33-c8-18-54-e7-74-35-ca-ba-88-af-c9-8e-27-75-67-50-f7-20-7f-0f-9f-27-36-1c-b9-1a-eb-3d-28-0e-38-7e-b0-2a-30-3f-9e-45-16-e9-6c-1d-26-b1-64-09-f8-b6-61-d9-6e-f7-7c-0c-d9-1f-e3-00-ee-c1-e5-9b-46-e5-06-be-a5-51-0d-5c-29-32-77-94-3b-a8-85-ae-05-ac-34-46-45-26-de-56-b8-9e-4a-1c-09-cf-3c-fc-f7-9e-c2-a6-e1-fe-a0-9a-1c-22-51-9d-80-22-13-f8-06-c7-66-9c-c8-63-6c-e1-00-6a-44-1d-cd-28-ad-65-a9-44-1f-e9-13-5c-76-5b-61-81-f3-8d-19-66-83-71-41-6f-83-8e-c0-a9-53-13-54-a4-5c-66-46-34-a3-11-1b-43-51-e4-50-09-56-ca-af-8e-59-6e-c6-d2-bb-29-43-58-dd-3f-40-0b-57-6e-d4-22-95-0e-d8-c5-08-b2-47-99-a1-18-7e-3a-6c-59-23-94-1a-4d-56-fc-ad-99-fa-86-ad-c6-23-74-a1-62-66-1b-56-07		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 03:34:13 a. m. - 25/07/2023 09:34:13 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 03:34:10 a. m. - 25/07/2023 09:34:10 p. m.	Índice:	306702685
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 03:33:31 a. m. - 25/07/2023 09:33:31 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638259176502086292	Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ARMANDO RANGEL HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c8	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:42:39 a. m. - 25/07/2023 06:42:39 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	63-cb-30-01-2e-6a-f7-66-04-ae-d0-02-ff-6d-d7-96-b7-93-39-fa-a9-30-27-54-c7-2d-b4-08-05-57-d8-96-ae-d3-4d-2b-c0-7c-43-40-35-95-d2-4b-07-79-ac-fb-5e-0e-42-59-a2-2b-8d-17-fa-aa-58-ab-0b-35-e9-c5-4a-65-28-4a-15-80-a0-66-5d-6d-bf-e5-e6-02-3d-bc-c0-e3-42-82-f9-5b-58-66-ad-2a-80-70-8c-f4-77-e8-86-b1-2d-e1-ec-42-bd-3d-91-9b-23-43-8a-4f-b3-2b-02-e9-b6-87-9c-f2-a2-32-85-a1-0e-f3-ad-e6-8f-48-a5-6c-4c-d4-5c-a2-fd-39-e3-16-55-b2-96-9a-05-85-74-d6-65-50-49-44-7a-24-80-6b-28-80-8c-25-dc-b0-a1-f5-37-25-c0-e4-6a-3c-dc-9a-9a-fc-17-f1-ed-24-a7-e8-32-89-ad-00-73-a2-eb-ea-82-0f-1a-42-c1-ab-7c-91-9a-f6-5e-dc-2e-98-7d-c4-6b-32-09-aa-89-be-19-b6-40-43-d6-31-80-d1-8f-05-3b-39-8a-88-6e-c4-44-b6-b1-1e-93-bf-5c-44-72-1f-a3-dd-06-4e-a5-fb-f3-53-5c-e0-66-f7-a1-e0-eb-81-d1-ae-c1-c9-43-87		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:45:03 a. m. - 25/07/2023 06:45:03 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:45:00 a. m. - 25/07/2023 06:45:00 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638259075000627969
Datos Estampillados:	qMWDweBH1+Ij3ELd4tbgSYciCc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	306681574
Fecha (UTC/CDMX):	26/07/2023 12:44:21 a. m. - 25/07/2023 06:44:21 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.7e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:33:49 p. m. - 25/07/2023 05:33:49 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	cd-91-4f-eb-d6-17-92-a5-ae-18-e6-af-ee-8a-bb-f9-27-4b-4d-6b-2b-37-9d-16-c3-22-cd-11-34-3b-0a-df-f0-96-dd-01-06-8d-29-af-b5-a2-02-6a-a2-a1-e4-e3-f4-4e-79-47-3d-55-a2-77-c2-1a-3b-a6-f1-aa-7c-f9-84-c1-49-58-3f-55-c3-94-8b-02-41-56-81-cc-06-81-e1-cb-da-86-78-fa-ad-c2-c2-f4-5c-0b-92-47-3a-b6-bd-29-73-6f-3e-55-36-47-70-b4-c3-36-c8-eb-0e-29-e3-54-7a-91-79-b1-74-60-35-09-1e-17-f7-2b-2b-51-81-7b-b3-87-ae-cb-f7-39-ae-29-17-cd-09-6c-3d-18-5e-db-de-60-19-ed-4f-41-8a-7c-dc-65-b3-dc-39-3c-cb-6a-67-c4-90-45-7a-36-0d-4d-92-0e-22-96-4a-a7-fd-38-bd-67-db-18-cf-82-dd-2a-24-0e-49-d0-e5-b6-c4-1f-11-92-86-9d-e0-6f-07-f9-47-bb-fc-ad-36-b7-03-d4-59-33-dc-c0-7e-99-cf-6c-21-d9-b2-c2-65-3b-25-bf-81-db-31-4e-4b-25-b9-e6-4d-a4-db-c7-04-9e-f5-ac-a8-4a-8b-e2-59-2d-15-11-0e-07-35-b9-b5-b5		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:36:17 p. m. - 25/07/2023 05:36:17 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:36:14 p. m. - 25/07/2023 05:36:14 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638259033743575609
Datos Estampillados:	m3Bf7KInM+I37OvMvQ6sN4RYyls=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	306670476
Fecha (UTC/CDMX):	25/07/2023 11:35:35 p. m. - 25/07/2023 05:35:35 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.1d	Revocación:	No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 26/07/2023 02:41:08 a. m. - 25/07/2023 08:41:08 p. m.

Estatus: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

86-81-7f-d1-92-bb-52-e2-6a-87-f7-b6-f4-33-7d-63-59-42-cc-15-10-67-28-c1-26-45-e7-38-11-f6-2c-40-bc-38-9d-92-51-db-96-b2-ca-57-35-7e-1f-ec-ab-d4-a9-d4-b0-d6-f8-ce-7b-3d-e6-98-80-cd-c6-85-14-55-c5-31-88-ac-c2-e6-5a-17-c4-6d-4e-0d-74-54-21-14-be-8f-85-4e-4a-74-f9-cb-75-96-fd-b6-18-3e-15-da-c1-23-38-a9-56-11-7f-66-b5-3b-c5-db-4c-4c-23-7c-58-40-a0-6b-15-22-99-da-b6-62-8b-01-63-25-c2-19-79-35-d8-72-e4-bf-7f-b5-a0-91-98-46-04-a9-6a-ac-f6-df-8a-c6-e1-f2-99-0e-e7-a9-b8-fe-df-04-ff-dc-9c-fc-40-49-ad-eb-70-a6-27-b7-d4-01-e2-12-72-b5-8d-6f-7e-e5-8a-f2-9a-e8-92-47-42-24-e4-3b-22-32-e7-fc-c6-94-2c-c4-fa-a8-8b-5b-d4-f1-ce-1d-49-49-30-ea-9f-8a-e2-09-bb-8c-a3-a2-ee-23-93-25-95-3b-7f-76-6c-2e-a2-ba-a3-90-96-04-c0-18-fc-5a-71-92-07-52-18-37-88-51-b8-77-5d-76-ec-69-03-c8-48-1f

Table with 3 columns: OCS, TSP, and CONSTANCIA NOM 151. It contains metadata for the first signature, including dates, names, and identifiers.

Firma Electrónica Certificada
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Table with 2 columns: Firmante and Validez. It details the signature of MARTIN LOPEZ CAMACHO, including the date, algorithm, and digital signature chain.

Table with 3 columns: OCS, TSP, and CONSTANCIA NOM 151. It contains metadata for the second signature, including dates, names, and identifiers.

Firma Electrónica Certificada
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Table with 2 columns: Firmante and Validez. It details the signature of JORGE ORTIZ ORTEGA, including the date, algorithm, and digital signature chain.

Table with 3 columns: OCS, TSP, and CONSTANCIA NOM 151. It contains metadata for the third signature, including dates, names, and identifiers.

Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	(UTC/CDMX):	25/07/2023 05:11:20 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638259019197786875	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	53DUPmLMlorFJ8OfG12owwVFzs=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
